PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 6158 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACION WR S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT.**900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte, **MONICA MARÍA GÓMEZ JARAMILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.384.343**, actuando en calidad de Representante Legal de **LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACION WR S.A.S**., con NIT **901.030.930-1** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Dos (02) de Junio de 2023, se suscribió el **contrato No. 6158 de 2023**, con inicio a partir del Nueve (09) de Junio de 2023, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($23.338.875) M/CTE**., cuyo objeto es: ***"PRESENTACIÓN DEL SERVCIO DE CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DE VERTIMIENTOS (RESIDUOS LIQUIDOS), GENERADOS POR LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"*** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES. 2.** Que el contrato No. 6158 de 2023, surgió de la **Invitación a Cotizar No.068 de 2023**, adelantado a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el Veintinueve (29) de agosto de 2023 se suscribió ***Prorroga No. 01,*** ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Nueve (09) de Septiembre de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023. **4**. Que el día Veinte (20) de Septiembre de 2023, se suscribió ***Adición No.01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($6.000.000), para un valor total del contrato de ($29.338.875). **5.** Que el día Treinta (30) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Adición No. 02***, adicionando al valor del contrato la suma de ($2.000.000), para un valor total del contrato de ($31.338.875). **6.** Que mediante solicitud del mes de Diciembre de 2023, el supervisor del contrato manifiesta que: *"Teniendo en cuenta que se requiere realizar caracterizaciones y análisis de vertimientos (residuos líquidos), generados por los centros asistenciales de las unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y el contrato cuenta con un saldo por ejecutar, se requiere prorrogar el mismo y así cumplir con la prestación del servicio para las sedes requeridas por el ente de control."* **7.** Que el contrato 6158 -2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **8**. Que la presente prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR.-** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Primero (01) de Enero de 2024 hasta el Treinta (30) de Abril de 2024. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá aumentar ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga se considera perfeccionada, con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.